**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

*RESOLUCIÓN No. 01 del 20 de enero de 2020*

***POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS CRITERIOS DE ESCALAFON DEPARTAMENTAL DE ENTRENADORES Y MONITORES***

**LA SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en las Leyes 181 de 1995, la Ley 582 de 2000 y 1389 de 2010, y Decreto de Delegación No 038 del 08 de enero de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 establece que el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, en su numeral 6: "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Así mismo La Ley 582 de 2000 que modifica la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, consagró el acceso al deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. De esta forma se brindan directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda, en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 181 de 1995 es el ente encargado de adoptar las políticas planes y programas que en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre se establezcan

Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| Profesional en deporte o Lic. Educación física | 60 puntos |
| Tecnología deportiva | 45 puntos |
| Otro título universitario o Técnico deportivo | 30 puntos |

PARAGRAFO 1: Los entrenadores que no cumplan con los requerimientos académicos solicitados en el artículo tercero numeral 1.1., pero si cumplan con la experiencia específica de más de 20 años en el ejercicio de su profesión y certifiquen además resultados deportivos en el último ciclo deportivo vigente al momento de la evaluación en los siguientes certámenes se le otorgará 75 puntos.

| |
|---|
| **Clasificación** a Juegos Olímpicos |
| **Hasta** 8° lugar en Campeonatos Mundiales y/o Juegos del Mundo de mayores. |
| **Medallista** en Juegos Panamericanos, Centroamericanos, Suramerianos y Bolivarianos |
| **Medallista de oro** en Juegos Nacionales o Paranacionales |

PARAGRAFO 2: Los entrenadores que no cumplan con los requerimientos académicos solicitados en el artículo tercero numeral 1.1., pero si cumplan con la experiencia específica de más de 15 años en el ejercicio de su profesión y certifiquen además resultados deportivos en el último ciclo deportivo vigente al momento de la evaluación en los siguientes certámenes se le otorgará 60 puntos

| |
|---|
| **Medallista de Plata o bronce** en Juegos Nacionales o paranacionales |
| **Medallista** en Campeonatos Panamericanos, Centroamericanos y Suramericanos categoría abierta |
| **Participación** en juegos Olímpicos Juveniles y/o campeonatos mundiales juveniles |
| **Medallista** en campeonatos nacionales Interligas categoría absoluta |

PARAGRAFO 3: Los entrenadores que no cumplan con los requerimientos académicos solicitados en el artículo tercero numeral 1.1., pero si cumplan con la experiencia específica de más de 10 años en el ejercicio de su profesión y certifiquen además resultados deportivos en el último ciclo deportivo vigente al momento de la evaluación en los siguientes certámenes se le otorgará 45 puntos

| |
|---|
| **Medallista** en Campeonatos panamericanos, Suramericanos y Centroamericanos juveniles. |
| **Hasta 5° lugar** en eventos del ciclo olímpico juvenil |
| **Medallista** en Juegos Intercolegiados Suramericanos o Centroamericanos. |
| **Medallista** en campeonatos oficiales nacionales sub 23, juveniles, júnior o cadetes. |

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO 4: Los entrenadores que no cumplan con los requerimientos académicos solicitados en el artículo tercero numeral 1.1., pero si con la experiencia específica de más de 5 años en el ejercicio de su profesión y certifiquen además resultados deportivos en los últimos cuatro (4) años vigente al momento de la evaluación en los siguientes certámenes se le otorgará 30 puntos

| |
|---|
| **Medallista de oro o plata** en Juegos Intercolegiados Nacionales categoría B |
| **Medallista de Oro** en eventos oficiales federados categoría infantil o menores |
| **Medallista de Oro** en Juegos Intercolegiados Nacionales Categoría A. |

Se aclara que al momento de la evaluación quien ostente un resultado deportivo superior al exigido en cada nivel, prevalecerá para la puntuación el resultado deportivo.

Los entrenadores podrán acceder a cualquiera de los dos criterios de calificación (formación académica o resultados y experiencia) partiendo de la favorabilidad para el evaluado.

**1.2. Educación no formal**: La educación no formal esta dividida en dos grandes categorías así: ciencias aplicadas y áreas afines.

**1.2.1 CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE**

Participación en diplomados, congresos, seminarios, cursos y otros eventos académicos en ciencias aplicadas al deporte, ya sea en su deporte específico, en entrenamiento deportivo y en áreas biológicas, elementos que inciden en el desarrollo de los planes de preparación de los deportistas.

La puntuación está determinada a partir del número de horas recibidas. Cuando el certificado no tenga explicito el número de horas, se otorga un máximo de 8 horas por día y en caso tal que el certificado no determine el nivel de la capacitación (regional, nacional o Internacional) se definirá según la entidad organizadora.

Es decir, a nivel regional son aquellas actividades académicas organizadas por entidades como Universidades, Secretarias Departamentales y Municipales de Deporte, Institutos Municipales y Departamentales de Deporte, Alcaldías y Gobernaciones, Ligas Deportivas y Clubes de la región de Caldas, Quindío y Risaralda.

A nivel Nacional se tendrá en cuenta las actividades académicas organizadas por entidades como Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura y Educación, Federaciones Deportivas Nacionales, Comité Olímpico Colombiano, Asociaciones deportivas reconocidas a nivel nacional, Secretarias e Institutos Deportivos Departamentales y Municipales.

Scanned with CamScanner

A nivel Internacional se tendrá en cuenta las actividades académicas organizadas por entidades del orden Internacional como Comité Olímpico, Academia Olímpica, Federaciones Internacionales, Confederaciones Deportivas y Asociaciones Nacionales o Internacionales deportivas reconocidas.

| | >=100 | <100 horas |
|---|---|---|
| Capacitación recibida a nivel regional | 4.0 | 2.3 |
| Capacitación recibida a nivel nacional | 5.5 | 3.4 |
| Capacitación recibida a nivel internacional | 7.0 | 4.5 |

**Diplomado en ciencias aplicadas al deporte:** 12 puntos

**1.2.2 AREAS AFINES**

Para el caso de la capacitación no formal recibida en áreas afines se tendrá en cuenta todas aquellas que no inciden directamente en los procesos de preparación de los deportistas como por ejemplo: derecho deportivo, administración o gerencia deportiva, organización de eventos entre otros.

| | >=100 | <100 horas |
|---|---|---|
| Capacitación recibida a nivel regional | 2.0 | 1.2 |
| Capacitación recibida a nivel nacional | 3.0 | 1.6 |
| Capacitación recibida a nivel internacional | 4.5 | 2.8 |

**Diplomado en áreas afines al deporte:** 7 puntos

La puntuación esta determinada a partir del número de horas recibidas. Cuando el certificado no tenga explicito el número de horas, se otorga un máximo de 8 horas por día y en caso tal que el certificado no determine el nivel de la capacitación (regional, nacional o Internacional) se definirá según la entidad organizadora.

Es decir, a nivel regional son aquellas actividades académicas organizadas por entidades como Universidades, Secretarias Departamentales y Municipales de Deporte, Institutos Municipales y Departamentales de Deporte, Alcaldías y Gobernaciones, Ligas Deportivas y Clubes de la región de Caldas, Quindío y Risaralda.

A nivel Nacional se tendrá en cuenta las actividades académicas organizadas por entidades como Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura y Educación, Federaciones Deportivas Nacionales, Comité Olímpico Colombiano, Asociaciones deportivas reconocidas a nivel nacional, Secretarias e Institutos Deportivos Departamentales y Municipales.

Scanned with CamScanner

A nivel Internacional se tendrá en cuenta las actividades académicas organizadas por entidades del orden Internacional como Comité Olímpico, Academia Olímpica, Federaciones Internacionales, Confederaciones Deportivas y Asociaciones Nacionales o Internacionales deportivas reconocidas.

Se solicitará el respectivo certificado para cada capacitación y/o diplomado realizado con el número de horas correspondiente.

De cada nivel (regional, nacional o internacional), se tomará el mayor puntaje y será acumulativo, tanto en ciencias aplicadas como en áreas afines.

**1.3 Capacitaciones dictadas:** participación en cursos, congresos, seminarios y otros eventos académicos como expositor, o escritor a nivel regional, nacional o internacional en actividades afines al deporte y en entidades deportivas reconocidas.

Para quienes han impartido cursos o capacitaciones se solicitará certificado por parte de la institución organizadora del evento y para el caso de los libros, artículos y trabajos de investigación se solicitaran las evidencias en forma física o digital.

| | |
|---|---|
| Cursos dictados a nivel internacional | 12 puntos |
| Cursos dictados a nivel nacional | 8 puntos |
| Cursos dictados a nivel municipal o departamental | 5 puntos |

El puntaje de estos ítems será acumulativo.

**1.4 Producción intelectual al deporte:** Conocimiento generado en beneficio del deporte.

| | |
|---|---|
| Libros (registro IBSN) | 12 puntos |
| Trabajos de Investigación en deporte (Diferente a trabajo de Grado) | 8 puntos |
| Artículos publicados como investigador principal (Revistas científicas o Indexadas) | 5 puntos |

Para el caso de trabajos de investigación no se tendrá en cuenta el documento como requisito de postgrado o pregrado.

El puntaje de estos ítems será acumulativo.

**1.5 Idioma extranjero**: conocimientos del idioma extranjero. 5 puntos

## 2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION (60 %)

Scanned with CamScanner

**2.1 Nivel como deportista:** reconocer las actuaciones deportivas como deportista.

| | |
|---|---|
| Competidor a nivel nacional | 3 puntos |
| Competidor a nivel internacional | 6 puntos |
| Competidor a nivel mundial | 10 puntos |
| Competidor a nivel olímpico | 15 puntos |

Para los criterios anteriores la puntuación no será acumulativa, es decir, se tomará el puntaje donde se certifique el mayor nivel de competencia obtenido (Nacional. Internacional. Mundial, Olímpico)

Este puntaje se otorgará previa presentación de certificado otorgado por cualquiera de las siguientes entidades: Ligas Deportivas, las Secretarias y/o Institutos Departamentales, Institutos Municipales de Deporte, Federación, Ministerio del Deporte y Comité Olímpico.

**2.2 Experiencia específica** como entrenador y/o monitor especializado en el deporte para el cual se realizará la contratación, en años de dedicación de tiempo completo o su equivalente, a nivel de club, colegio, universidad, liga o federación y la experiencia laboral como entrenador y/o monitor deportivo.

Como entrenador y/o monitor:

| | |
|---|---|
| < A 3 años | 8 puntos |
| De 3 a 5 años | 15 puntos |
| De 6 a 10 años | 30 puntos |
| De 11 a 15 años | 40 puntos |
| De 16 a 20 años | 50 puntos |
| > A 20 años | 60 puntos |

Para los criterios anteriores la puntuación no será acumulativa, es decir, se tomará el puntaje mayor.

**2.3 Reconocimientos obtenidos:** Se tendrá en cuenta sus distinciones debidamente certificadas a nivel departamental, nacional e internacional otorgadas por las siguientes entidades:

A nivel Departamental: ACORD Departamental, Gobernaciones, Alcaldías, Institutos o Secretarias Departamentales y Municipales de Deporte.

A nivel Nacional: Ministerio del Deporte, Comité Olímpico, Acord Nacional y Federaciones Deportivas.

Scanned with CamScanner

A nivel internacional: Comité Olímpico Internacional, Confederaciones, Federaciones Internacionales.

| | |
|---|---|
| Distinciones Departamentales | 5 puntos |
| Distinciones Nacionales | 10 puntos |
| Distinciones internacionales | 15 puntos |

Para los criterios anteriores la puntuación será acumulativa.

**2.4 Experiencia laboral afin:**

- Comisión Técnica Departamental (Secretaria de Deporte y Recreación de Risaralda) 8 puntos
- Comisión Técnica Nacional (Federaciones) 10 puntos
- Seleccionador nacional oficial (Federaciones) 12 puntos
- Comisión Técnica Internacional o estar incluido en el escalafón internacional para entrenadores en su deporte (federaciones internacionales o confederaciones) 15 puntos.

Para los criterios anteriores la puntuación será acumulativa.

**2.5 Logros Deportivos** Poseer en los diferentes rankings deportivos nacionales e internacionales, deportistas de su proceso formativo con los siguientes niveles de rendimiento, según el puesto ocupado en las competencias federadas donde haya alcanzado el resultado, respetando el número mínimo de países participantes establecido en la resolución: de 4 para suramericanos, 6 para centroamericanos y 8 en Panamericanos.

De cada nivel se tomará el puntaje mayor y será acumulativo sumando el puntaje de cada rango, sin embargo, solo se tendrá en cuenta por cada nivel uno de los dos ítems definidos por el numero de medallas (mas de 4 medallas y de 1 a 3 medallas).

Rango 1: Del numeral 1 al 6
Rango 2: Del numeral 7 al 11
Rango 3: Del numeral 12 al 17
Rango 4: Del numeral 18 al 20

PARAGRAFO 1: Para el caso de los deportes de conjunto, con la consecución de uno de los logros establecidos en cada ítem, se otorgará el puntaje máximo que se puede lograr con la consecución de más de 4 logros.

Este ítem permitirá obtener los siguientes puntos:

Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| | **Departamento de Risaralda**<br>**PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL**<br>**SUBPROCESO GESTIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA**<br><br>**Resolución No. 01 del 20 de enero de 2020** |
| Versión: 3 | Fecha: 02/2014 |

| **2.5 LOGROS DEPORTIVOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **POSEER EN LOS DIFERENTES RANKING INTERNACIONALES Y NACIONALES DEPORTISTAS CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE RENDIMIENTO:** | MAS DE 4 y Dep. de conjunto | DE 1 A 3 | Dep. de conjunto |
| **1. Clasificación** a Juegos Olímpicos | 70 | | 70 |
| **2. Hasta quinto** lugar en eventos Mundiales mayores. | 65 | | 65 |
| **3. Medallista** en Juegos Panamericanos | 60 | 50 | 60 |
| **4. Medalla de oro y plata** en Juegos Suramericanos | 55 | 45 | 55 |
| **5. Medalla de oro y plata** en Juegos Centroamericanos | 50 | 40 | 50 |
| **6. Medalla de oro** en Juegos Nacionales | 45 | 35 | 45 |
| **7. Medallista** en juegos Olímpicos Juveniles y/o mundiales | 40 | 30 | 40 |

Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| a) | Técnico nivel F (monitor) | Entre 75 a 124 puntos |
| b) | Técnico nivel E. | Entre 125 a 174 puntos |
| c) | Técnico nivel D. | Entre 175 a 224 puntos |
| d) | Técnico nivel C. | Entre 225 a 299 puntos |
| e) | Técnico nivel B | Entre 300 a 374 puntos |
| f) | Técnico nivel A. | Entre 375 a 449 puntos |
| g) | Especial | Mayor a 450 puntos. |

PARAGRAFO 2: la categoría especial es considerada el máximo nivel que puede alcanzar un entrenador deportivo en la escala salarial establecida por el departamento y se harán acreedores a ella los entrenadores que estando en escalafón A hayan obtenido medalla de oro por Risaralda en la última versión de los juegos deportivos nacionales, reconociendo la calidad de los mismos y garantizando las condiciones de contratación que le permitan permanencia y trabajo durante el tiempo que dirija el proceso para el cual fue contratado. Este ítem se evaluará cada cuatro años en caso de continuidad del entrenador el cual puede volver a la categoría A si no obtiene el resultado de oro en la última versión de juegos nacionales.

La categoría especial también tiene como finalidad acoger a los entrenadores internacionales que además de estar en la categoría A demuestren una importante trayectoria deportiva y resultados de orden olímpico o mundial, así mismo serán garantizadas las condiciones de permanencia y trabajo durante el tiempo que dirija el proceso para el cual fue contratado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para acceder al Escalafón Departamental de Entrenadores y/o monitores, deberán certificar todos los títulos o logros obtenidos, con la vigencia que la misma reglamentación exige; así mismo los entrenadores podrán solicitar su reclasificación o ascenso en el escalafón mínimo cada año mediante solicitud escrita, adjuntando los soportes correspondientes.

Cada culminación del ciclo deportivo que termina con la participación de juegos nacionales, se realizará la evaluación técnica de los resultados obtenidos por cada entrenador con las respetivas ligas deportivas y la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura y así determinar la continuidad o no del entrenador deportivo.

**ARTICULO QUINTO**: La remuneración económica para el año 2020 será de acuerdo a la categorización con los siguientes valores:

| | |
|---|---|
| Especial | $6.747.000 |
| Técnico nivel A | $6.228.000 |
| Técnico nivel B | $3.547.400 |
| Técnico nivel C | $3.103.900 |
| Técnico nivel D | $2.660.482 |
| Técnico nivel E | $2.217.069 |

Scanned with CamScanner

Técnico nivel F (monitor) $1.486.640

PARAGRAFO 1: Para efectos de contratación de personal que orientará el proceso de Polos de Desarrollo se tendrá en cuenta para su remuneración solo el nivel F (monitor) sin tener que realizar un proceso de clasificación y evaluación de los ítems que contempla la presente resolución. Toda vez que el programa Polos de Desarrollo busca un apoyo al proceso de altos logros deportivos.

**ARTÍCULO SEXTO**: El incremento anual de la escala salarial del artículo anterior será teniendo en cuenta el incremento establecido por la Gobernación de Risaralda en su escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios y según disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: Los entrenadores que ya han sido escalafonados por el Departamento de Risaralda en años anteriores y hayan sido contratados en los últimos 4 años se mantendrá en el escalafón de su última contratación teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la resolución No. 04 del 19 de enero de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**Publíquese y cúmplase**

Dada en Pereira a los 20 días del mes de enero de 2020

ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ
Secretaria de Despacho.

Proyectó: Sandra Vélez

Scanned with CamScanner